CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, SA. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia".

1.3. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 02/2015", se adjudicó a la empresa Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V. el contrato para la adquisición de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los articulos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-150108-21**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecinueve de enero de dos mil quince.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta

con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 8602069I3;** sede, **Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número seiscientos diecisiete, de fecha siete de noviembre de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de Yucatán, Abogado José Enrique Gutiérrez López cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número doscientos quince de fecha seis de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y dos del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Ayisa Golib Ferrón cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes, objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para suministrar los bienes objeto de este contrato, y que las gasolineras o estaciones de servicios en que dice se aceptarán los vales y las tarjetas electrónicas, también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CIC011107RR1.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.7. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 60 Diagonal, Núm. 490 por 59 y 61 Parque Industrial, C.P. 97300 de Mérida, Yucatán.

CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de compraventa, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podrá realizarse en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al **Anexo Único** de este contrato que forma parte integrante del mismo, en el entendido que el canje en las estaciones de servicio se realizará durante las 24 horas del día. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio que acepten los vales y las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de vales y tarjetas electrónicas. "El Proveedor" se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible de manera mensual a más tardar el antepenúltimo día hábil de la primera quincena de cada mes para las Partidas "A" y "B", conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días natural de anticipación a la fecha de entrega.

Únicamente el primer suministro de vales y tarjetas electrónicas se hará dentro de los cuatro días naturales siguientes a la firma de este contrato conforme a la solicitud que el Tribunal Superior de Justicia le haga al proveedor por escrito el día de la firma de este contrato.

Igualmente, "El Proveedor" se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas que "El Tribunal Superior de Justicia" solicite eventualmente, cuando menos, 24 horas hábiles previas al momento en que deba hacer la entrega.

Las partes están de acuerdo en que se entiende por solicitud eventual la que se haga en cualquier tiempo y de manera adicional a las solicitudes mensuales. No habrá límite para el número de solicitudes eventuales que pueda hacer "El Tribunal Superior de Justicia" a "El Proveedor", dentro del monto total a que se refiere la **cláusula quinta** de este Contrato.

Asimismo "El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

Tercera.- Plazo de ejecución. "El Proveedor" se compromete a suministrar los bienes contratados a partir del mes de **marzo** de dos mil quince y hasta el mes de **diciembre** de dos mil quince y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlos "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta.- Denominación de los vales y de las tarjetas electrónicas. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" vales en denominaciones de $5.00 (cinco pesos), $10.00 (diez pesos), $20.00 (veinte pesos), $50.00 (cincuenta pesos) y $100.00 (cien pesos), conforme a la solicitud escrita que se haga para cada ocasión.

Igualmente se obliga a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" tarjetas electrónicas en

CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que para tal efecto se haga.

Quinta.- Monto total del contrato. "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$1,553,300.00 (un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M/N)** por el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y sin pago de comisión alguna ni costo de las tarjetas

El monto total de la contraprestación por el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible, objeto de este contrato es de **$1,553,300.00 (un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M/N)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y sin pago de comisión alguna ni costo de las tarjetas.

Sexta.- Forma de pago. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario por el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible correspondientes a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y la comisión por el suministro, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando se hubiere efectuado el suministro a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", lo que se hará constar en un acta suscrita por las partes.

El pago se hará en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado proveedor.

Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato.

Séptima.- Adquisición y suministros adicionales.- El suministro, se realizará para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de **marzo** de dos mil quince y hasta el mes de **diciembre** de dos mil quince. "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total de insumo contratado, después de la última entrega y hasta por tres meses más.

Octava.- Entrega de los vales y de las tarjetas electrónicas.- Los vales y las tarjetas electrónicas deberán ser entregados por "El Proveedor" en el Departamento de Recursos Humanos, respecto a la Partida "A" (vales de Gasolina), y en el Departamento de Servicios Generales, respecto a la Partida "B" (Tarjetas Electrónicas), ubicados en el edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en la Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Novena.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de paquetes que deberán presentarle, el número de vales por cada denominación de $5.00 (cinco pesos), $10.00 (diez pesos), $20.00 (veinte pesos), $50.00 (cincuenta pesos) y $100.00 (cien pesos) que deberá contener cada paquete, así como los subtotales por denominación y su valor total. Las partes están de acuerdo en que por paquete deberá entenderse un sobre en cuya cara se escribirá "TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA" y "Vales de Gasolina", y en la que también se asentará el número de éstos por denominación con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales.

"El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

En esta misma solicitud, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle, con la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un medio electrónico que pueda canjearse por combustible.

Décima.-Vigencia de los vales, de las tarjetas electrónicas, y las condiciones de suministro. "El Proveedor" acepta que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá canjear los vales y las tarjetas electrónicas, indistintamente, por combustible en las estaciones de servicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que no tendrán vencimiento sino hasta marzo de 2016.**

Igualmente, se obliga a suministrar vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia.

Décima Primera.- Capacidad para suministrar los bienes del contrato. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para suministrar los bienes en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de los vales y de las tarjetas electrónicas.

Décima Segunda.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la calidad del suministro, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, a que se refiere la **cláusula quinta**, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para el suministro mensual y/o eventual de los bienes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del importe no suministrado de los vales y/o de las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.
2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados

contados a partir de la fecha limite establecida en la **cláusula segunda** de este contrato, tanto para el suministro mensual o el suministro eventual, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor"

4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco dias hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

5. El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, para la **Partida "A"** al **Contador Público Gonzalo A. Cuevas Mena,** Jefe del Departamento de Recursos Humanos, **y** para la **Partida "B"** al **Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda,** Jefe del Departamento de Servicio Generales, quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- **Causas de rescisión**.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los suministros mensuales y/o eventuales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".
2. Que "El Proveedor" no suministre los bienes dentro de los 5 días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier

título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décimo Sexta.- Procedimiento de rescisión.- para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato.

Décimo Séptima.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décimo Octava.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.-Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida,

CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho fojas útiles y sus anexos que constan de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio
Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

Supervisor del Contrato

L.ECOM. Manuel Eduardo Cervera Ojeda
Jefe del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

C.P. Gonzalo Alberto Cuevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

LODEMO

LodemoRed
Estaciones de Servicio

ESTACIONES DE SERVICIOS LODEMORED EN MÉRIDA

N/E	MP	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	Exten	Telefono	GERENTE				DIRECCION	REFERENCIA
3275	1	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CIRCUITO	1333 - 34 - 35	942 21 52-53-54	ROBERTO MOGUEL	M	P	D	C.32 NO 196 X 15 Y 17 COL. GARCIA GINERES	FRENTE A LA GALLETERA DONDE
4692	2	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	TANLUM	1301 - 02	942 21 22 - 23	ROBERTO MOGUEL	M	P		C. 8A NO. 82 X CIRC. COL. Y 39 DIAG. PED. DE TANLUM	CERCA A LA NISSAN
4524	3	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CHICHI	1313 - 14	942 21 32	GABRIEL GONZALEZ	M	P	D	C. 35 LOTE 44-A Y 45-A X 20 POLIGONO 108 ITZIMNÁ	FRENTE A LA IXTABAY
0545	4	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	KANASIN	1319 - 20	942 21 38	DAVID ALMANZA	M	P	D	C. 19 NO. 25 X 36 CENTRO. KANASIN, YUCATÁN	EN EL CENTRO
5075	5	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	1303 - 04	942 21 26	ROBERTO CRUZ	M	P		C. 33 NO. 180 X 14 FRANCISCO I. MADERO	AV. A CEMENTERIO XOCLAN
4374	6	ESTACION DE SERVICIOS PONIENTE S,A. DE C.	DORADA	1327 - 28	942 21 24	ZEUS NUÑEZ	M	P		C. 50 NO. 138 X 21 MIGUEL HIDALGO	FRENTE A EX ESTABLECIMIENTO BIG HOME
0554	7	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CENTRO	1305 - 06	942 21 46	ROBERTO CRUZ	M	P		C. 64 NO. 529 X 65 CENTRO	FRENTE A FUNERARIA POVEDA
4646	8	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	MONTEJO	1321 - 22	942 21 30 - 31	SANTIAGO NUÑEZ	M	P	D	PERIFÉRICO TAB. CAT. NO. 13950. FCO. DE MONTEJO	AL LADO DE TRANSP. YUCARRO
4283	9	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	KUKULCAN	1309 - 10	942 21 42	GERARDO HANSEN	M	P	D	C. 18 NTE NO. 302 X 16 SLAVADOR ALVARADO SUR	FRENTE AL POLIFORUM ZAMNÁ
4195	10	EMILIO LORET DE MOLA GOMORY	FIESTA	1307 - 08	942 21 40	FERNANDO ROSADO	M	P		C. 6 NO 439 X 17 COL. DIAZ ORDAZ	FRENTE A BANAMEX PLAZA FIESTA
5295	11	DIESELERA DE MERIDA, S.A. DE C.V.	DIES MID	1315 - 16	942 21 34	JUAN JOSE SABIDO	M	P	D	CARR. MÉRIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM. 0.7	ANTES DE LA FAC. DE ANTROPOLOGIA
5889	12	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V..	MELCHOR	1317 - 18	942 21 36	RAUL VALENCIA	M	P	D	PERIFÉRICO X 51 DIAG. X 10B LOTE 336 Y 351B MELCHOR C	DEBAJO DEL PUENTE
6792	13	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	LINDAVISTA	1323 - 24	942 21 28	ZEUS NUÑEZ	M	P		C. 40 NO. 143 X 11 JARDINES DE LINDAVISTA	GASOLINERAS GEMELAS
7298	14	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	NOH-PAT	1311 - 12	942 21 44	ARMANDO LARA	M	P	D	TAB. CAT. 15679 MZA 34 ZONA 1 LOTE1 SN PEDRO NOH-PAT	CARRETERA MERIDA-CANCUN
8018	15	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	PENSIONES	1331 - 32	942 21 48	DIDIER PEREZ	M	P	D	C. 15 X AV 128 NO. 74 FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES	A ESPALDAS DE SORIANA
8143	16	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	ITZAES	1329 - 30	942 21 50	JORGE GONZALEZ	M	P	D	C. 81-A NO. 600 COL. SAMBULA X AV. ITZAES	FRENTE A BEPENSA-EXCOCA
8551	17	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERISUR	1325 - 26	942 21 55	DAVID PEÑA	M	P	D	300 MTS ANTES DE LA SALIDA A CAMPECHE	A POCOS METROS DEL PUENTE
7285	18	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE	TIZIMIN	1336 - 37	9868665150	CARLOS SALGADO	M	P	D	KM.0+80 CARRET. TIZIMIN - RIO LAGARTOS. TIZIMIN YUC.	A 300 MTS DE LAS BODEGAS DE LA SUPERIOR
5585	19	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CD. INDUSTRIAL	1338 - 39	942 21 57	CARLOS REJON	M	P	D	C. 21 POR 28 NO. 441 COL. CD. INDUSTRIAL	SOBRE AVENIDA INDUSTRIAL A 50 MTS DE BACHOCO
9970	20	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	SANTA ROSA	1342 - 43	942 21 16	VICTOR DAVID CRUZ	M	P		C.115 NO. 404-A Y 404-B POR 48 COL. SANTA ROSA	A UN COSTADO SE SUPER BODEGA STA. ROSA
9946	21	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE	TEHUITZ	1340 - 41	254 02 82	FERNANDO PEREZ	M	P	D	CARR. KANASIN - ACANCEH TABLAJE 15912 COL .KANASIN	200 MTS. ANTES DEL ENTRONQUE DE KANASIN
10403	22	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	PERIFERICO 50	1344 - 45	254 08 50	MIGUEL CAYETANO JO	M	P	D	C. 161 #921 X 46-C y 48 COL. PLAN DE AYALA SUR	LATERAL DEL PERIFERICO. UNOS MTS ANTES DEL PUENTE A X'MATKUIL
10827	23	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE	MATEMATICAS	1346	195 1465	SANTIAGO NUÑEZ	M	P	D	C. #218-T x 54-A y 56 COL. CHUBURNA DE HIDALGO	FRENTE A LA FACULTAD DE MATEMATICAS
5529	24	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	MOTUL	1351	9919151457	LINYU BAAS	M	P	D	PERIFERICO KM 2 CARRETERA MOTUL - TELCHAC PUEBLO	
11186	25	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE	DZIBILCHALTUN	1349	9999913636	PEDRO VEGA	M	P	D	CARR. MERIDA-DZIBILCHALTUN TABLAJE 18408	CARRETERA A LA UNIVERSIDAD DEL MAYAB
11399	26	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	JPABLO2	1348	9422159	MARIA PUC	M	P	D	PERIFERICO TAB CAT 13893 X 5-B COL. JUAN PABLO 2 CP 9	FRENTE A LAS BODEGAS DE LA SUPERIOR
11417	27	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	CAUCEL	1347	9422158	DIDIER PEREZ	M	P	D	CARR MERIDA-CAUCEL TAB CAT 10075 CP 97300	A ESPALDAS DE WALMART
11714	28	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	MELITON	1350	9992 978848	ALEJANDRO RUBIO	M	P		COL. MELITON SALAZAR	FRENTE AL PANTEON FLORIDO
12024	29	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	UMAN	1352	919 00 50	DANIEL BARON	M	P	D	KM 19.5 CARRETERA MERIDA- UMAN C. 21 No 471 COL. AMP	A UN COSTADO DE LA EMPRESA DYPAQ
12263	30	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	DZITYA	1354	941 22 19	JORGE SOSA	M	P	D	C. 69 T.C. 16697 X 70 Y 70 D COL DZITYA POLIGONO CHUBU	ENTRONQUE FRACC. LAS AMERICAS Y PARQUE INDUSTRIAL
12350	31	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	42 SUR	1356	1315359	MIGUEL CAYETANO	M	P	D	PERIFERICO TAB CAT 11497 X 57 Y 57-A COL. SAN HAROLD	CERCA DEL CUARTEL MILITAR
12540	32	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA D	CAÑEK	1357			M	P	D	C.59-A No.601 por 88 CENTRO CP.97000	FTE. SINDICATO DE MAESTROS

ESTACIONES DE SERVICIO LODEMORED EN CANCUN

N/E	MP	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	EXTENSION		GERENTE				DIRECCION	REFERENCIA
8957	1	ESTACIÓN DE SERVIVICOS PALMAS CANCÚN S.	MATRIZ	4305-06	98-60-31 Y 898-60-3	ALEJANDRO CHIMAL	M	P	D	CARR. VALLADOLID-PTO JUAREZ LOTE 34 KM 304.8	SALIDA A MERIDA
5469	2	ESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CARIBE S.A. DE (	AVENIDAS	4316-17	87-80-72 Y 887-80-7	GUSTAVO RAMIREZ	M	P		LOTE 3 Y 5 S.M. 2 AV YAXCHILAN X XCARET Y COBA	PLAZA LAS AVENIDAS
8959	3	ESTACIÓN DE SERVIVICOS PALMAS CANCÚN S.	ABASTOS	4307-08	86-20-19 Y 886-20-5	NESTOR TEC	M	P	D	CARR. CANCUN-PTO MORELOS KM 17 RANCHO SANTA ANA	CENTRAL DE ABASTOS
6645	4	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE (	KABAH	4311-12	92-18-82 Y 892-18-7	LUIS VAZQUEZ	M	P	D	SMZA 17 MZA 3 LOTE 1 Y 2 S/N AV. LIBRAMIENTO KABAH-CO	PARQUE KABAH
6612	5	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE (	AMERICAS	4301-02	92-19-03 Y 892-19-0	ALFONSO SANTAMARIA	M	P		SMZA 8 MZA 1 LOTE 3 INT B AV. TULUM ESQ. NICHUPTE	PLAZA LAS AMERICAS
6994	6	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE (	AEROPUERTO	4309-10	86-24-70 Y 886-24-8	ALFONSO SANTAMARIA	M	P	D	KM. 339 + 300 CARR. CANCUN-CHETUMAL COL. RANCHO LA	2DO PUENTE
9060	7	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE (	NICHUPTE	4303 - 04	881 54 14 Y 881 54 1	MANUEL NUÑEZ	M	P	D	CARRETERA MERIDA - CANCUN MZA. 33 LTE. 7-05 COL. RE	CENTRAL DE CARGA
7244	8	SERVICIO ACORO, S.A. DE C.V.	ACORO	4313-14	89-80-41 Y 289-80-4	HUGO POOT	M	P		AV. NICHUPTE Y KINIK MZA 1 LOTE 1 SMZA 51 CANCUN Q.R	GRAN PLAZA
8410	9	INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA S.A. DE C.V.	ZAZIL-HA	4319-20	98-8815419, 881542	RIGOBERTO IZQUIERD	M	P		ZONA HOTELERA KM 14+9.76 LAGUNA NICHUPTE, BENITO J	ZONA HOTELERA
11030	10	ESTACION DE SERVICIO CHIT S.A. DE C.V.	CHIT	1339	—	ANTONIO RAMIREZ	M	P	D	CARR. FEDERAL ENTRE CALLE 50 PTE MZA 40 LOTE 1 PLA	FRENTE A LA COCA COLA
11538	11	ESTACION DE SERVICIO MARAVEG S.A DE C.V	MARAVEG	4321	01 998 881 5412	CAROLINA REYES	M	P	D	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO KM 308+800 CANCUN Q.ROO	FRENTE A LA ENTRADA AL ARCO VIAL
12273	12	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE (	HEROES	4322		MIGUEL HERNANDEZ	M	P	D	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO SM 215 MZ 1 LTE 158-04 CO	DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO PLAZA HEROES
3202	13	LUMA GASOLINERIAS SA DE CV	LUMA	4323	998 206 1936	ALVARO LOPEZ	M	P	D	AV. TULUM MZ 01 LT 01 Y 02 SUPERMANZANA 14 BENITO JU	A UN COSTADO DEL PASO A DESNIVEL SOBRE AV. TULUM - ESQ. KABAH

ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS AL SISTEMA GASOMATIC

N/E	MP	RAZON SOCIAL	SUCURSAL		TELEFONO	CONTACTO				DIRECCION	REFERENCIA
0570	1	E.S. JUAN HERBERTO ALCOCER	D'ALCOCER	—	985-85-62-065	C.P. ROSI	M	P	D	C. 41 NO. 217 X 46 Y 48 COL. CENTRO	VALLADOLID, YUCATAN
0442	2	E.S. NOVIA DEL MAR	NOVIA MAR	—	981 816 20 92	GUALBERTO LOPEZ	M	P	D	AV. PEDRO SAINZ DE BARANDA No.175 COL AEREA AKIMPE	CAMPECHE, CAMPECHE (FTE. AL MALECON)
0563	3	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	TEKAX	—	997-97-40-053	BLANCA MADERA	M	P	D	C. 55 NO. 172 X 40 Y 42 COL. PADRE ETERNO	TEKAX, YUCATAN
0561	4	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	TICUL	—	997-97-20-328	BLANCA MADERA	M	P	D	C. 23 NO. 263 - A X 38 Y 40 COL. SAN ENRIQUE	TICUL, YUCATAN
6138	5	DIESEL YUCALPETEN.,	PROGRESO	—	969-93-54-048	ANTONIO NOVELO	M	P	D	C. 29 LOTE 600 Y 602 ZONA INDUSTRIAL YUCALPETEN	PROGRESO, YUCATAN
E03855	6	E.S.G.E.S. (SUC. SUB TENIENTE LOPEZ)	CHETUMAL	.....	(044) 981 133 3189		M	P	D	CARR. CHETUMAL-BACALAR KM7	ENTRE INSURGENTES Y MONUMENTO
10474	7	INMOBILIARIA KUKULCAN	CHETUMAL	.....	019988834412		M	P	D	AV. ALVARO OBREGON 342, 346, 348 COL. CENTRO	EN CONTRA ESQUINA AYUNTAMIENTO OTHON P. BLANCO
E0 6142	8	E.S.G.E.S. (SUC. PUNTILLA)	CD DEL CARMEN	.....	9 38 131 04 15		M	P	D	AV. LUIS DONALDO COLOSIO S/N X 36 C COL. PUNTILLA	ENTRANDO AL PUENTE FRONTERA TABASCO
9619	9	ESTACION DE SERVICIO SEVILLA	PLAYA DEL CARMEN	.....	019988834412		M	P	D	CARR. FEDERAL CARRILLO PUERTO-CANCUN KM 307	200 MTS DEL CENTRO COMERCIAL MAYA

RELACION DE ESTACIONES CON ACEPTACION DE VALES DE COMBUSTIBLE GASOMATIC

MUNICIPIO	No. ESTACION	RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONOS
MERIDA	ES11818	ESTACIONES DE SERVICIO DEL MAYAB, SA DE CV	C31C N.186 X 20 Y 22 COL. MIGUEL ALEMAN C.P. 97148	
TEKAX	ES9929	ESTACIONES DE SERVICIO DEL MAYAB SA DE CV	CALLE 51 N. 279 X 74 Y 76 COL. CHOBENCHEN C.P. 97970	
AKIL	ES10034	ESTACIONES DE SERVICIO DEL MAYAB SA DE CV	KM 41 +600 CARR. MUNA -FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97990	
TICUL	ES9670	ESTACIONES DE SERVICIO DEL MAYAB SA DE CV	C39 N. 191 X 22B Y 24 COL. SANTIAGO C.P. 97860	
ACANCEH	ES10860	ESTACIONES DE SERVICIO DEL MAYAB SA DE CV	CALLE 34 N. 66 X 17 Y 19 S/C C.P. 97380	
TZUCACAB	565	DANIEL ESCALANTE CANTO	C. 31 X 18 TZUCACAB	927-79-20
PETO	558	RITA IRENE CICERO DUARTE	C. 31 #245 PETO	927-79-20
OXKUTZCAB	8096	ESTACION DE SERVICIOS DEL MAYAB S.A. DE C.V.	C. 51 No. 158-A X 64 COL. SAN ESTEBAN	9-82-00-01
HOCTUN	5129	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	KM43.7 CARRETERA MERIDA PUERTO JUAREZ C.P. 97480	9-82-00-01
KANASIN	ES8037	DAVID JOSE XACUR LUGO	KM 2+529 MERIDA TIXKOKOB COLONIA FLOR DE MAYO	9-82-00-01
DZINDZANTUN	539	SERVICIOS SAN LUCAS DE YUCATAN S.A DE C.V.	C.25 NO.107-C X 23 Y 23	991-91-55-038
IZAMAL	543	SERVICIO IZAMAL S.A. DE C.V.	C 31 #312 CENTRO	988-95-40-004
IZAMAL	4785	PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV	CALLE 48 SN IZAMAL	988-95-41-033
TIXKOKOB	567	GASOLINERAS PASOS S.A. DE C.V.	C. 21 #41 X 6 Y 8	991-91-10-305
KOPOMA	546	ESTACION DE SERVICIOS DOGRE	KM 116 CARRETERA MERIDA CAMPECHE	997-97-12-033
MAXCANU	546	ESTACION DE SERVICIOS DOGRE	C. 22 X 11 CARRETERA MERIDA-MAXCANU	997-97-12-033
CHETUMAL	3855	ESTACIONES DE SERVICIOS SUBTENIENTE LOPEZ S.A. DE C.V.	CARRETERA CHETUMAL-BACALAR KM 7	981-81-10-705
CHETUMAL	783	SERVICIOS HEROES, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES # 288	981-81-10-705
CHETUMAL	10470	ESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIA KUKULCAN SA DE CV	AV. ALVARO OBREGON 342, 346, Y 348 COL. CENTRO	
CD. DEL CARMEN	6901	SERVICIO ISLA DE TRIS S.A. DE C.V.	AV. ISLA DE TRIS COL. FRANCISCO I. MADERO	981-81-10-705
CAMPECHE	8344	COMBUSTIBLES Y TECNOLOGIA	KM. 159 + 400 CARRETERA CARMEN-CAMPECHE HALTUNCHEN CAMPECHE	9-81-24-63
CAMPECHE	4898	SERVICIO CASA DE JUSTICIA S.A. DE C.V.	AV. PATRICIO TRUEBA Y REGIL CON CALLE 6 S/N COL SASCALUM	981-81-10-705
VILLAHERMOSA	6001	ESTACION DE SERVICIOS MINA S.A. DE C.V.	PROL. PASEO FRANCISCO JAVIER MINA Y PROL. DE LA CALLE EUSEBIO CASTILLO	981-81-10-705
SISAL	4827	IRMA YOLANDA SOLIS BARRERA	CALLE 1 AV.16 DE SEPTIEMBRE NO. 108	999-95-80-920
CELESTUN	4914	ESTACION DE SERVICIOS SISAL SA DE CV	C. 35 LOTE 201 X 10-A CELESTUN	